

***Manifiesto de opinión de los peruanos en el Exterior
a las Observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa
"Ley que modifica el Art. 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad"***

Los abajo suscritos, somos peruanos de nacimiento con residencia actual en el extranjero. Somos miembros de la iniciativa ciudadana denominada COMITE GESTOR INTERNACIONAL (antes DE MUNICH), que desde el año 2013, venimos denunciando públicamente el despropósito jurídico que tienen las leyes peruanas sobre migración y nacionalidad. Nos sentimos vulnerados en nuestro derecho de conservar nuestra nacionalidad, desde el momento que emigramos del país, por lo que somos confrontados tarde o temprano, al dilema de la "pérdida de la nacionalidad".

ANÁLISIS DE LA OBSERVACION:

1) En relación con la primera observación, en lo referido a **"que el desarrollo normativo relacionado a la recuperación de la nacionalidad está dirigido a verificar que el solicitante, originariamente peruano, evidencie muestras materiales y acciones de reconciliación con el Estado Peruano"**. Nos resulta contradictorio y ambiguo el poder „verificar y evidenciar" una situación que no ha cambiado desde el momento que se renunció, pues el peruano sigue siendo "nacido en el Perú" y/o es hijo de padres peruanos (lazos sanguíneos). El Ejecutivo interpreta que la pérdida de la nacionalidad se dio por un acto de "enojo o de enemistad" con la patria. Cuando se ha demostrado en cientos de testimonios, que la pérdida de la nacionalidad se dio por "obligación" para cumplir un requisito de naturalización, en concordancia con lo que estipula el Art. 53 de la Constitución Política del Perú y el Art.7 de la Ley 26754 Ley de nacionalidad. Por lo tanto, no cabe hablar de "reconciliación", porque el peruano que renunció a la nacionalidad "no se peleó con su identidad" y menos aún se desvinculó o se desarraigó, pues siempre regresan por sus familias a Perú y la mayoría de ellos envían remesas, añoran regresar con los suyos a su país de origen y tampoco ha "cambiado sus costumbres" pues es todo lo contrario. Ser peruano y vivir en el extranjero hace que la "identidad" se viva mas intensamente, se evidencia en todas partes del mundo donde se encuentran grupos y asociaciones de peruanos, que promocionan el Perú en todas sus variadas formas, desde la gastronomía, sus bailes, fomentando turismo y tendiendo puentes en todos los niveles económicos entre Perú y el país que eligió vivir.

2) En cuanto al requisito previsto en el actual inciso 1 del artículo 8 **"Establecer su domicilio en el territorio de la república por lo menos un año ininterrumpido"** contempla según el Ejecutivo el **ánimo de vinculación que demuestra el enraizamiento a la sociedad peruana, incluido en todos los procedimientos de nacionalización**. Esta observación, en nuestro caso no debería tener efecto,

COMITÉ GESTOR INTERNACIONAL

INICIATIVA CIUDADANA ESTABLECIDA EN OCTUBRE DEL 2013
PARA CONSERVAR LA NACIONALIDAD PERUANA Y EN CONTRA DE LA RENUNCIA EXPRESA

pues el vínculo con Perú es indiscutible, las personas que perdieron la nacionalidad y desean recuperarla, "todos" nacieron en el Perú y/o son hijos de peruanos que pasaron la mayor parte de su vida en Perú. Aquí, es importante rescatar las declaraciones de los afectados de que existe "dificultad de re-establecimiento de la residencia", debido al perjuicio que ello representa. Por ejemplo: ausentarse del país significaría pérdida económica-financiera o de doble gasto en vivienda, pérdida de trabajo y/o pérdida/alejamiento de su propia familia (hijos/cónyuges). Además, discrimina a las personas mayores de 65 años que se encuentran en la etapa de la jubilación. Por lo tanto, estos requisitos son desproporcionados e injustos en todo sentido. Consideramos que el arraigo territorial que se ha dado por el lugar de nacimiento, unido al arraigo de la sangre, además del arraigo cultural, son requisitos suficientes que coloca a los renunciados por encima de cualquier extranjero que desea establecer vínculos desde cero con Perú. En este sentido, vemos que el Ejecutivo ha confundido el estatus del "ciudadano extranjero" en relación con el "estatus del peruano de nacimiento de origen".

3) Con respecto al requisito previsto en el inciso 3 del artículo 8, en **"Ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad profesional; o acreditar la próxima realización de estas actividades, que le permitan su subsistencia en el país, además que implique una conexión jurídica adicional"**, confirmamos nuestra premisa, que nuevamente el Ejecutivo ve al "peruano que renunció" como un "extranjero" y niega el hecho de los vínculos de arraigo que se dieron "antes" de la pérdida de la nacionalidad. El que fue peruano, aún cuando haya renunciado puede volver a serlo aún sin oficio, negocio o profesión conocida o próxima, por que **la recuperación de la nacionalidad está sustentada en el "derecho" que tienen todos los peruanos de recobrar su nacionalidad de origen y las condiciones no deberían ser desproporcionadas y en ningún momento reciban trato como si fueran un extranjero en el territorio nacional**. Además, queremos recordar lo que ya está comprobado en los testimonios de los afectados, que el peruano que renunció lo hizo por su "bienestar" obligado por las circunstancias del caso, por cumplimiento de los requisitos de nacionalización. Es el caso de los excelentes estudiantes universitarios, profesionales, científicos destacados que se desenvuelven en diferentes ramas laborales, quiénes para seguir escalando la tabla de posiciones, encuentran limitaciones y se ven confrontados teniendo que elegir una nueva nacionalidad para poder desarrollar sus vidas económicas y/o familiares. La mayoría de ellos son "capital activo valioso" tanto para el Perú como en el país en que ahora viven y se desarrollan.

4) Finalmente dice que **"la supresión de los dos requisitos mencionados podría generar un escenario de excesivas renunciadas de nacionalidad en virtud de la prerrogativa de poder recuperarla posteriormente fácilmente, bastando prácticamente solo la solicitud, con lo cual los vínculos jurídicos, políticos y sociales que atañen a la nacionalidad serían determinados libremente por interés del ciudadano particular. En ese sentido con el análisis conjunto de todos**

COMITÉ GESTOR INTERNACIONAL

INICIATIVA CIUDADANA ESTABLECIDA EN OCTUBRE DEL 2013
PARA CONSERVAR LA NACIONALIDAD PERUANA Y EN CONTRA DE LA RENUNCIA EXPRESA

los cuatro requisitos también se está resguardando la seguridad nacional y los intereses colectivos del Estado Peruano". Un supuesto escenario que va en contra de los propósitos establecidos de los Proyectos de Ley en el Dictamen final.

El fenómeno migratorio que nuestro país atraviesa desde varias décadas, sirve para darnos cuenta que el problema surge por que no hay una legislación adecuada. Desde hace muchos años venimos observando que "ese temor del Ejecutivo" se está dando en la práctica desde 1993, en virtud de la aplicación del Art. 53 de la Constitución Política del Perú, pues es interpretado como el "mecanismo de renuncia legal" para perder la nacionalidad, al ser un "requisito" es obligatorio para los postulantes a obtener la nacionalidad del país.

La renuncia a la nacionalidad genera por ende la pérdida completa de los derechos jurídicos del renunciado y de sus descendientes, genera problemas de toda índole de valor incalculable, no sólo jurídico-legales, económicos-financieros, de familia y hasta psicológicos. Lo que refleja la realidad de los mas de 3 millones de peruanos emigrados, la mayoría de ellos con hijos nacidos en el extranjero, que adquieren la nacionalidad peruana y automáticamente la de los otros Estados en el que viven, pero que injustamente al peruano que renunció se lo castiga y más aún a los hijos de éstos, pues no pueden "recibir" la nacionalidad peruana, como les debería corresponder por la línea de sangre (jus sanguinis). Este tema de familia y migración muy importante debería ser también considerado en las leyes, profundizado y analizado a conciencia, a favor de los miles de niños y jóvenes de familias binacionales, de generaciones futuras de peruanos en el extranjero.

En la legislación actual, tanto lo descrito en la Constitución Política como en la Ley de Nacionalidad, no contempla en ningún momento el derecho que deberíamos tener los peruanos de "conservar" nuestra nacionalidad, tampoco considera "protegernos" en la medida que sean "libres y por voluntad del ciudadano" y no por imposición, pues para el cumplimiento de un requisito nos obligan a renunciar a la nacionalidad. Ningún país o Estado en el mundo podría exigir la renuncia a la nacionalidad de origen, si es que el Estado Peruano no lo permitiera. Es el Estado quién está en falta, el que no hace protección a sus nacionales fuera del país, el que se divorcia y es indolente. Se seguirá vulnerando el derecho de la nacionalidad de origen si es que no se cambian las leyes. Es más, no estaríamos hablando a la fecha de una Ley que flexibilice el procedimiento para recuperar la nacionalidad, si es que la misma Legislación no facilitase perderla muy fácilmente. Los cientos de testimonios lo ratifican. Ya que la ejecución del Art. 53 CPP que se realiza ante autoridad consular es un acto corto que no dura ni media hora en las oficinas consulares, donde los "modelos de renuncia" están a disposición, pero no existe "ninguna aclaración" al individuo de lo que significa "la renuncia", los alcances de la pérdida de la nacionalidad y sus consecuencias a futuro para él y sus familias.

COMITÉ GESTOR INTERNACIONAL

INICIATIVA CIUDADANA ESTABLECIDA EN OCTUBRE DEL 2013
PARA CONSERVAR LA NACIONALIDAD PERUANA Y EN CONTRA DE LA RENUNCIA EXPRESA

Consideramos que la modificación de la Ley es necesaria, cubre "vacíos" que hasta el momento, perjudican a miles de compatriotas y sus familias, principalmente a los peruanos que han renunciado a la nacionalidad, que viven y trabajan en países que no aceptan la doble nacionalidad o que sólo aceptan la naturalización usando la renuncia expresa, se ven "obligados" a renunciar a su nacionalidad y por ende pierden todos sus derechos en Perú. Este es el caso que enfrentan los peruanos en Alemania, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, Suecia, Japón y Taiwán por citar algunos países. Lo mas lamentable es que hasta el momento NO EXISTE una reglamentación para estos casos y **el Estado Peruano sigue permitiendo que compatriotas renuncien** o, dicho en otras palabras, **aceptando pasivamente a que nos obliguen a renunciar a nuestra nacionalidad.**

Las observaciones de la Autógrafa y la poca disposición del Ejecutivo en modificar una legislación obsoleta en tiempo y lugar, tampoco evita el drama que se vive en el exterior, por lo que **expresamos nuestro total desacuerdo y rechazamos las observaciones remitidas.**

¡Somos peruanos, seámoslo siempre!

Firman este pronunciamiento, en Múnich el 30 de Junio de 2021:

Representantes de Alemania "COMITE GESTOR DE MUNICH" y "SOY DEL PERÚ SEÑORES"

Representantes de los Países Bajos "LOS IRRENUNCIABLES"

Representantes de AUSTRIA, SUIZA, LUXEMBURGO, TAIWAN Y JAPÓN